

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019 Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No 104

(17 FEB 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN FUNCIONARIO

EL ALCALDE ENCARGADO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" Decreto 1042 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones" Decreto 1013 del 06 de junio de 2019, "Por el cual se fijan la escalas de viáticos". Y Decreto No. 055 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Profesional Universitario Nancy Castañeda Lozano se desplace a la ciudad de Neiva, el día 19 de febrero de 2020 en horas de la noche donde comenzará su desplazamiento, hasta el 20 de febrero de 2020, con el fin de asistir a la capacitación de "Reporte de información FUT y la implementación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal – CCPET para los Municipios del departamento del Huila", invitación sin costo alguno realizado El Departamento Administrativo de Planeación, La Secretaria de Hacienda Departamental y El Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1042 de 1978, en su Artículo 65, el otorgamiento de las comisiones de hará por medio de Resolución que expedirá el ordenador del gasto, con anterioridad al cumplimiento de la misma, donde se determinará el valor a reconocer, su duración y el objeto de la comisión.

Que mediante el Decreto 1013 el 06 de junio de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció y aprobó la nueva escala de viáticos para empleados públicos a la que se refiere la Ley 4 de 1992, y es este sentido que para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salarios por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Proyecto: Ana Maria Ramirez Castro – Apoyo a la Gestión

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 4

En el Decreto 1013 del 06 de Julio de 2019 en el párrafo del Artículo tercero establece que los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Que el Plan General de Contabilidad Pública, en los capítulos I y II del Título Segundo en lo correspondiente a la descripción y dinámica de la cuenta 1420- Avances y Anticipos entregados, se establece que los avances corresponden a los valores entregados a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje.

Que se hace necesario autorizar el pago anticipado de los viáticos atendiendo lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-108 1995 Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, que dispone:

“Los viáticos tienen una razón de ser: brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio. Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador.”

Que, en el presupuesto de la vigencia 2020, existen recursos con cargo al rubro presupuestal 211020207, fuente 110101 que corresponde a viáticos y gastos de viaje, con cargo al CDP, No. 2020000511 del 17 de Febrero de 2020.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-OBJETO Y DURACIÓN: Comisionese al Profesional Universitario Nancy Castañeda Lozano, para que se desplace a la ciudad de Neiva, el día 19 de febrero de 2020 en horas de la noche donde comenzará su desplazamiento, hasta el 20 de febrero de 2020, con el fin de asistir a la capacitación de “Reporte de información FUT y la implementación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal – CCPET para los Municipios del departamento del Huila”, invitación sin costo alguno realizado El Departamento Administrativo de Planeación, La Secretaría de Hacienda Departamental y El Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Proyecto: Ana Maria Ramirez Castro – Apoyo a la Gestión

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 3 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO-VALOR: Ordenar el pago anticipado a Nancy Castañeda Lozano, por concepto de viáticos equivalente al valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$363.656), los cuales corresponden a viáticos por la suma de \$258.320 por un (01) día pernoctado y el valor de \$105.336 por pasajes terrestres a la ciudad de Neiva, Huila, ida y regreso según lo indica el Decreto 1013 del 06 de Junio de 2019, que serán reconocidos y pagados por intermedio de la Secretaría de Hacienda Municipal una vez soportado la asistencia, con cargo a los 2020000511 del 17 de Febrero de 2020..

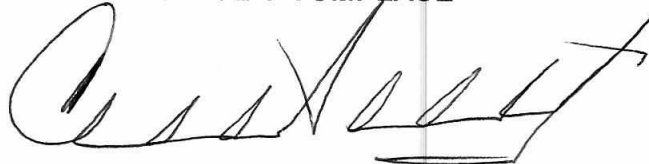
ARTÍCULO TERCERO-INFORME: El comisionado deberá rendir informe escrito ante el jefe inmediato dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de la comisión, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO-REINTEGRO POR INTERRUPCIÓN Y/O CANCELACIÓN: Cuando por cualquier circunstancia se haya modificado o cancelado la comisión, el comisionado deberá reintegrar a la administración el valor correspondiente a los viáticos no utilizados, dentro de los tres días siguientes a la interrupción de la misma, por medio de un Acto Administrativo motivado so pena de las acciones sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO-LEGALIZACIÓN: El comisionado deberá legalizar ante la Secretaría de Hacienda y finanzas Públicas del Municipio el valor de la comisión, dentro de los cinco (05) días siguientes al término de la misma, para lo cual presentará certificación de cumplimiento y/o documento que haga sus veces. Lo anterior so pena del reintegro del valor comisionado y las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Ana Maria Ramirez Castro – Apoyo a la Gestión	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica